

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA

HACE SABER:

Que, en el proceso disciplinario N° **41001-25-02-000-2022-00703-00**, seguido contra el(la) abogado(a) **JAVIER DARÍO GARCÍA GONZÁLEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 7.700.133, según queja formulada por ÁLVARO SIMANCA ZAMBRANO, se profirió sentencia calendada 26 de junio de 2025, por medio de la cual se decidió:

"(...) PRIMERO. DECLARAR responsable disciplinariamente que el abogado JAVIER DARÍO GARCÍA GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.700.133 y tarjeta profesional No. 113871 del C. S de la J, ES RESPONSABLE por la comisión de la falta disciplinaria contra la debida diligencia descrita en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 conllevando el incumplimiento del deber contenido en el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, la cual fue calificada a título de CULPA de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: IMPONER en consecuencia al abogado JAVIER DARÍO GARCÍA GONZÁLEZ, la sanción de SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES.

TERCERO: Por Secretaría NOTIFICAR PERSONALMENTE al doctor JAVIER DARÍO GARCÍA GONZÁLEZ y demás sujetos procesales el contenido de la presente providencia, indicándole que contra esta decisión procede el recurso de apelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con lo previsto por el numeral 4 del artículo 112 de la Ley 270 de 1996.

CUARTO. - Una vez ejecutoriada y comunicada tal providencia, como lo disponen los artículos 47 de la Ley 1123 de 2007 y 260 de la Ley 1952 del 2019, remítase copia de la misma junto con la constancia de ejecutoria, a la Secretaría de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, para realizar el respectivo registro en el módulo de sanciones.

QUINTO: Por secretaría háganse las comunicaciones de Ley. (...)".

Actúa como Magistrado(a) Ponente el(la) Dr.(a) LINA MARÍA GUARNIZO TOVAR.

Que, para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente y no se han pronunciado, se fija el presente edicto en la página web de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-huila/98, por el término de tres (3) días hábiles a partir de las siete (7:00) am del día 09/07/2025. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007.

Se fija hoy 9 de julio de 2025, a las 7:00 am.

DIEGO ANDRÉS DELGADO PRIETO

Secretario Judicial



EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA

CERTIFICA

Que, el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija el **11 de julio de 2025**, siendo las **5:00 p.m.**

A partir del siguiente día hábil empieza a correr el término de tres (3) días, para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación. (Artículo 81 de la Ley 1123 de 2007).

Radicación No. 2022-00703.

DIEGO ANDRÉS DELGADO PRIETO

Secretario Judicial